

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2020-00169-00**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

DEMANDANTES: DIANA MARÍA ARCILA CALVO y HÉCTOR WILMER AGUIRRE REALPE, ambos obrando a nombre propio y como representantes legales de su hija menor de edad MAILY VALENTINA AGUIRRE ARCILA

DEMANDADO: CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS COODONTÓLOGOS SAS

RADICADO: 760013103003-2020-00169-00

El apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia el 3 de agosto de 2023¹, sin que en los tres (3) días para presentar los reparos concretos -4, 8 y 9 de marzo de 2023- cumpliera con tal deber legal. Por lo tanto, de conformidad con artículo 322-3 del C.G.P. 1 se declarará desierto el recurso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante DIANA MARÍA ARCILA CALVO y HÉCTOR WILMER AGUIRRE REALPE, ambos obrando a nombre propio y como representantes legales de su hija menor de edad MAILY VALENTINA AGUIRRE ARCILA, contra la sentencia proferida en audiencia llevada a cabo el 3 de agosto de 2023 dentro del proceso de la referencia.

04

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 760013103003-2020-00169-00**



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito

¹ Archivo 33 del expediente digital.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b267d2b580bfa62805f53543b7bba1c8b244a583a9710e76abbe6bb63d1fe7**

Documento generado en 11/08/2023 03:57:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**